

LA EUROPEIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO EN EL NIVEL SUBNACIONAL: ANÁLISIS DEL CASO GALLEGO

Alba Alonso Álvarez

*Universidade de Santiago de Compostela
Departamento de Ciencia Política e da Administración*

Resumen: *La literatura más reciente sobre la Unión Europea muestra un especial interés en estudiar su estructura multinivel y en analizar la influencia que esta configuración del policy making tiene sobre los entes subnacionales. Recogiendo ese bagaje teórico, este artículo tiene como objetivo comprobar que la principal causa de la introducción del mainstreaming de género en el ámbito autonómico gallego es la consolidación de esta política pública en el nivel comunitario. La mención del modelo europeo, la presencia de financiación comunitaria y la coherencia cronológica son los tres indicadores utilizados para corroborar dicha hipótesis. Estos tres criterios muestran la pertinencia de enfocar las políticas gallegas de género desde la perspectiva de la europeización.*

Palabras clave: *Políticas de género, Unión Europea, Galicia, mainstreaming, europeización.*

Abstract: *The most recent literature about the European Union shows a special interest in studying its multilevel structure and in analyzing the influence that has this configuration of policy making in the subnational organizations. Gathering this theoretical background, this article has as objective verify that the main cause of the introduction of gender mainstreaming in the Galician autonomic level is the consolidation of this public policy in the Communitarian sphere. The mention of the European model, the presence of communitarian funds and the chronological coherence are the three indicators used to corroborate this hypothesis. These three criteria show how the europeanization perspective is appropriate for approach to the Galician gender policies.*

Key words: *Gender policies, European Union, Galicia, mainstreaming, europeanization.*

1. INTRODUCCIÓN

La literatura actual sobre la Unión Europea pone un énfasis relevante en recoger la influencia que las actuaciones comunitarias tienen sobre las de los niveles

de gobierno inferiores, proceso que ha sido conceptualizado como europeización. Esta nueva perspectiva de análisis ha sido aplicada a un amplio abanico de políticas públicas, entre ellas a las políticas de género, aquellas que pretenden eliminar las

desigualdades entre hombres y mujeres. Gran parte de los estudios referidos a este tipo de actuaciones concluyen la existencia de un impacto de las políticas de género comunitarias sobre las domésticas, lo cual permite calificar a la UE como una institución que favorece los avances de las mujeres (Liebert, 2004; Lombardo, 2004; Hoskyns, 1996).

La novedad de nuestra aportación viene determinada porque aplica ese enfoque analítico a un nuevo actor de la gobernanza multinivel, la Comunidad Autónoma gallega. Así, la relevancia otorgada a los procesos europeizadores es trasladada en este caso a una región comunitaria, que dada la actual estructura en múltiples niveles de la UE, establece relaciones directas con la arena europea. Esta vinculación es si cabe más destacable en el caso de Galicia, ya que como región *objetivo 1* posee una inyección de fondos especialmente relevante que puede constituir un incentivo material para la europeización de sus políticas públicas.

Con el fin de analizar el impacto de las políticas europeas de género sobre las autonómicas, hemos recogido la adopción por parte de estas últimas de la estrategia más novedosa en materia de igualdad, el *mainstreaming*¹. Se trata de una forma de abordar las desigualdades entre hombres y mujeres que, entendiendo que estas son estructurales, apuesta por introducir el objetivo de su eliminación en todas las políticas de una institución. Este abordaje de las relaciones de género en la corriente principal de las políticas (*main stream*) nace en torno a la cooperación para el desarrollo de los años 70 y tiene una extensión espectacular en la última década. En esta evolución debemos señalar su adopción por parte de la Unión Europea, que durante la década de los noventa consolida dicha política pública y le da un cariz central junto con las acciones específicas precedentes (Mazey, 2001; Hafner-Burton y Pollack, 2000; Rossilli, 2001; Rees, 1998). Este afianzamiento en el nivel europeo, junto con su carácter nove-

doso, determina que el *mainstreaming* sea un objeto de estudio adecuado para establecer la existencia de influencia entre el nivel comunitario y el gallego, en lo que a las políticas de género se refiere.

El primer paso de la investigación fue realizar una breve revisión de la literatura en materia de gobernanza multinivel y de europeización para recoger la nueva perspectiva analítica que nos aportan. Asimismo, realizamos un breve acercamiento a las políticas gallegas de género que nos permitió situar el *mainstreaming* en su evolución. En segundo lugar, aplicamos a los textos más representativos de este tipo de política en Galicia los tres indicadores escogidos para el establecimiento de la europeización, esto es: a) la mención del modelo europeo como referente, es decir, la aparición de referencias a normativas, planes, ideas etc. del ámbito comunitario; b) la presencia de financiación comunitaria como incentivo material para la adopción del modelo europeo y c) la coherencia temporal (primero se consolida en el nivel europeo, luego se adopta en el autonómico). Estos indicadores estuvieron encaminados a comprobar que el modelo europeo de establecimiento del *mainstreaming* como política relevante provoca un aprendizaje por parte de las instituciones gallegas que causa su adopción.

2. GOBERNANZA MULTINIVEL Y EUROPEIZACIÓN: UNA NUEVA PERSPECTIVA PARA EL ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS GALLEGAS

La reciente literatura sobre la Unión Europea nos permite analizar las políticas públicas de una autonomía como la gallega desde una nueva perspectiva. Aquella que pone en relación sus actuaciones con las de un actor supranacional como la UE y que renuncia a vincular a este ente autonómico exclusivamente con el Estado-Nación al cual pertenece. Los dos conceptos que nos permitirán esta novedosa

aproximación son la gobernanza multinivel y la europeización.

En lo que respecta al primer concepto, este nace al amparo del debate sobre la integración europea que inauguraron líneas teóricas anteriores como el intergubernamentalismo o el neofuncionalismo (Eilstrup-Sangiovanni, 2006:181; Pollack, 2005:17), y trata de recoger los cambios más recientes experimentados por la institución, así como de aportar una perspectiva más compleja. En este sentido, representa un intento de recopilar las modificaciones experimentadas por el *policy-making* europeo acaecidas como resultado del cambio de contexto inducido por la complejización de los problemas públicos. Así, el concepto de gobernanza multinivel postula que la adopción y puesta en práctica de las decisiones colectivas, la gobernanza, deja de ser una función exclusivamente estatal y jerarquizada, y pasa a derivar en un sistema policéntrico de reparto de responsabilidades entre diversos actores pertenecientes a niveles diferentes (europeo, nacional, subnacional) (Morata, 2004:23; Cancela, 2005:76). Este proceso de cambio determina que la tendencia sea hacia un traspaso de competencias tanto al nivel institucional europeo como a los niveles de gobierno subestatales, incluidos los locales (Llamazares y Marks, 1999:161; Hooghe y Marks, 2001). La plasmación más importante de esta evolución viene representada por el *Libro Blanco de la Gobernanza Europea* introducido por la Comisión como la línea maestra de actuación en el futuro inmediato de la UE en respuesta a la ineficacia de muchas intervenciones comunitarias. Sus objetivos más relevantes son reforzar la integración de los organismos regionales y locales en la elaboración de las políticas, la aplicación del principio de subsidiariedad para alcanzar una implementación de las políticas en el nivel más adecuado y la flexibilización del método comunitario para hacerlo más eficaz (Comisión Europea, 2001:4-5).

Esta nueva perspectiva ha determinado que varios actores incrementaran su parti-

cipación en la *polity* europea. No obstante, el actor que más nos interesa dado el diseño de la presente investigación son las regiones. Estas han aumentado considerablemente su presencia política en el ámbito europeo, siendo conscientes de la ventana de oportunidad que les ofrece el nuevo método comunitario (Llamazares y Marks, 1999:164; Caciagli, 2006:14). De este modo, ante este nuevo contexto las regiones han mostrado su voluntad de que el principio de subsidiariedad sea aplicado en mayor medida, de que se incremente su participación en la elaboración de las políticas y de que se refuerce el papel del Comité de las Regiones (Comité de las Regiones, 2003:56-57). La consecuencia más evidente es un aumento considerable de su vinculación con el nivel supranacional y el establecimiento de un gran número de redes y coaliciones con otro tipo de actores.

Esta innovadora perspectiva viene siendo acompañada en la última década por otro concepto aportado por la literatura sobre la UE. Se trata de la europeización, término adoptado en la Ciencia Política para conceptualizar la existencia de un impacto del proceso de integración europea, también denominado europeificación, sobre los elementos clave del nivel doméstico. Esto es, sobre la *politeia* o instituciones básicas de gobierno (*polity*), sobre los procesos políticos y sociales (*politic*) y sobre las políticas públicas (*policy*) (Börzel y Risse, 2000:3-4; Töller, 2004:1). De este modo, desde los años noventa se han realizado análisis que recogen esta novedosa perspectiva que sitúa a la política doméstica como variable dependiente con respecto a la política europea². El foco de atención deja de ponerse en la perspectiva estatocéntrica que daba todo el protagonismo a los Estados y, en consonancia con nuevas perspectivas teóricas como la gobernanza multinivel, se destaca la influencia de la integración europea en los diversos elementos de la política doméstica³.

Si bien se muestra como un análisis interesante, son numerosos los proble-

mas metodológicos que puede presentar. En primer lugar, podemos destacar la dificultad para establecer una correlación entre la variable independiente (UE) y la variable dependiente (nivel doméstico), ya que en muchas ocasiones existen variables intervinientes que complejizan el proceso (Featherstone, 2003:4). Igualmente, se trata de un concepto difícil de definir y que se suele confundir con vocablos como integración, armonización o convergencia (Radaelli, 2003:33; Héritier, 2001:9). Estos hechos determinan que en la Ciencia Política exista un gran debate en torno a la concepción de dicho término y sobre sus problemas de aplicación.

La consecuencia más relevante de estas controversias es la división de las perspectivas teóricas sobre la europeización en diversas corrientes. Un primer grupo de teóricos/as consideran relevante diferenciar entre los enfoques constructivistas y los racionalistas, enfrentados por la centralidad de la racionalidad o del aprendizaje en el comportamiento de los actores respectivamente (Héritier, 2001⁴; Dür y Mateo, 2004; Börzel y Risse, 2003, 2000; Conzelmann, 1998). Otra gran línea de debate en los análisis sobre la europeización es el enfoque de estudio más adecuado para su abordaje. Así, existen divergencias sobre si el enfoque pertinente es el *top down*, centrado exclusivamente en la presencia de una presión adaptadora del nivel supranacional sobre el doméstico, o el *bottom-up*, que realiza un mayor énfasis en que las presiones se ven acompañadas de la puesta en común de conocimientos y de buenas prácticas que favorecen el cambio (Howell, 2004:21; Radaelli, 2003:41). En clara relación con esta diferente aproximación teórica, están las controversias sobre la necesaria existencia de divergencias significativas entre el nivel europeo y el doméstico (*fit vs. misfit*). La postura de un grupo destacable de teóricos/as es que la presencia de incompatibilidad (*misfit, mismatch*) entre ambos niveles es una condición imprescindible para que exista

europeización del nivel doméstico (Börzel y Risse, 2003:63; 2000:2; Héritier, 2001:10; Risse, Cowles y Caporaso, 2001:2).

Dadas las controversias existentes en torno al concepto de europeización, se ha mostrado pertinente apuntar una definición de referencia para el presente trabajo. Recogimos pues la propuesta realizada por Claudio Radaelli, el cual define este término como sigue:

Processes of (a) construction, (b) diffusion, and (c) institutionalization of formal and informal rules, procedures, policy paradigms, styles, 'ways of doing things', and shared beliefs and norms which are first defined and consolidated in making of EU public policy and politics and then incorporated in the logic of domestic discourse, identities, political structures, and public policies (Radaelli, 2003:30).

Esta conceptualización nos sitúa ante una "lógica de lo apropiado" por la cual en el nivel europeo son consolidadas ideas y "formas de hacer las cosas" que posteriormente son incorporadas en el nivel doméstico. Esta referencia a la definición y consolidación en el nivel comunitario permite concebir que esas ideas compartidas no tienen origen exactamente en la UE, sino que es esta entidad quien las instituye como válidas y universalizables⁵. Igualmente, este concepto de europeización descarta la necesaria existencia de normativa vinculante que presione a los niveles inferiores a su cumplimiento. Este es el caso de gran parte de las políticas de igualdad que proceden en su mayoría de normativa *soft* que se ha ido instaurando como forma correcta de actuación pública⁶. Esta adecuación se acentúa si tenemos en cuenta que esta falta de articulación legal se ve acompañada del carácter flexible y no jerárquico de estas estrategias, lo cual nos sitúa ante una política que se asienta en la difusión de conocimientos y en las redes de trabajo características de los nuevos modelos de gobernanza⁷ (Bruno *et al.*, 2006:524).

Se puede entrever que tanto la gobernanza multinivel como la europeización son dos herramientas teóricas adecuadas para abordar las actuaciones públicas de una entidad como Galicia. Ambas nos permiten poner de manifiesto la posible presencia de un impacto de los procesos de integración europea sobre los diversos elementos que componen dicho nivel de gobierno, entre ellos sobre las políticas de género que este aplica.

3. LAS POLÍTICAS DE GÉNERO EN GALICIA

La primera conclusión destacable que debemos apuntar es que la Comunidad Autónoma gallega no ha permanecido ajena al desarrollo de las políticas de género acaecido en los últimos veinte años. Por el contrario, desde principios de los años noventa ha realizado numerosas actuaciones en materia de igualdad entre hombres y mujeres, las cuales tienen una clara evolución expansiva a lo largo del tiempo. El primer gran paso dado en la institucionalización de este tipo de políticas lo representa la creación en 1991 del *Servizo Galego de Igualdade* (SGI)⁸, organismo especializado que será ejecutor y diseñador de muchas de ellas.

La creación de un organismo con estos objetivos representó un nuevo impulso en la consolidación del *feminismo institucional* en el nivel autonómico (Bustelo, 1999:370), así como el inicio de una evolución ininterrumpida de las políticas gallegas de género que nos sitúa en la actualidad ante el que es su V Plan de Igualdad⁹ y la aprobación de dos nuevas leyes referidas al ámbito laboral y la violencia de género¹⁰, que completan la única norma precedente, la Ley de Igualdad del año 2004¹¹.

Esta clase de medidas, características de las políticas de género sea cual sea el ámbito geográfico o la institución, se completan con dos tipos de actuaciones que en el caso gallego tienen gran relevancia: los

programas europeos, esencialmente financiados a través del Fondo Social Europeo, y los organismos de igualdad creados en el nivel municipal, denominados *Centros y Puntos de Información a la Mujer*.

Más allá del creciente abanico de actuaciones, la evolución de las políticas de género en Galicia se manifiesta en la ampliación de las estrategias que se utilizan para conseguir la igualdad. De este modo, y al igual que ocurre en otras instituciones, las tradicionales acciones específicas -acciones enfocadas al colectivo femenino- se ven complementadas con el *mainstreaming* de género, introducido en el año 1998 a través de su III PIOM. Desde entonces, el compromiso con la transversalidad se ha incluido en todo tipo de acciones, desde todos los planes de igualdad aprobados con posterioridad, hasta la ley de igualdad del año 2004. La introducción de este mandato determina que Galicia apueste por incorporar en sus actuaciones la estrategia más novedosa en materia de políticas de género y de este modo dar un paso más hacia la consolidación de la igualdad como parte de la agenda pública gallega.

4. EL MAINSTREAMING EN GALICIA: EXISTE EUROPEIZACIÓN?

Una vez realizado un esbozo de la evolución de las políticas de igualdad en Galicia, pasamos a comprobar nuestra hipótesis inicial, esto es, que la introducción del *mainstreaming* en las políticas autonómicas tiene una clara relación con su consolidación en el ámbito comunitario. Así, siguiendo el concepto de europeización que dibujamos anteriormente, partimos de la hipótesis de que la estabilización de un modo de abordar las políticas de igualdad en el ámbito europeo, el *mainstreaming*, remitió mediante el intercambio de ideas y el aprendizaje a su extensión hacia los restantes actores de la gobernanza multinivel y entre ellos a Galicia.

Esta novedosa forma de abordar las políticas de igualdad desde el prisma de la europeización ya ha sido empleada en análisis anteriores (Liebert, 2004; Lombardo, 2004; Valiente, 2006; Hoskyns, 1996; Caporaso y Jupille, 2001). Gran parte de estos estudios coinciden en destacar la presencia de un impacto de las políticas de género comunitarias en el nivel nacional, el cual determinó una oportunidad para que estas sufrieran una ampliación. No obstante, este impacto es matizado por determinadas investigaciones que afirman la preeminencia de los factores domésticos en la evolución de este tipo de políticas (Valiente, 2003, 2006). Más allá de los análisis basados en la europeización, y centrándonos en el caso español, debemos reseñar que una notable parte de los estudios realizados sobre estas políticas mencionan la relevancia del modelo europeo como inductor de cambios (Sensat y Varella, 1998:346; Astelarra 2005:184; Arranz 2000:48; López Viso, 2005a:60).

La novedad de nuestro análisis viene determinada por la inclusión de un nuevo actor de la gobernanza multinivel, las regiones. La importancia de incluir este nuevo nivel de gobierno se debe a dos grandes razones. En primer lugar, porque la política social comunitaria, y en especial la de género, tiene un fuerte componente multinivel que facilita la presencia de influencia sobre las entidades subnacionales (Gallego et al., 2003:27). Al mismo tiempo, porque las políticas de igualdad en España mantienen esta convergencia de diversos niveles de gobierno y otorgan a las CCAA un papel muy relevante (Subirats y Gomà, 1998:393). Ambos factores nos sitúan ante la pertinencia de analizar el impacto de las políticas comunitarias sobre las de una entidad autonómica como Galicia. La elección del caso gallego se considera adecuada por tratarse de una comunidad que, poseyendo la categoría de región *objetivo 1*, recibe una inyección de fondos especialmente relevante que puede constituir un incentivo material para la europeización

de sus políticas, así como un medio para favorecer el contacto con el nivel supranacional.

Para la aplicación de los tres indicadores escogidos –modelo, financiación, cronología - hemos hecho referencia a los textos más representativos del establecimiento de la transversalidad en Galicia. Aunque esta selección no es totalmente exhaustiva, recoge los textos referidos a las actuaciones más señaladas. En este sentido, el análisis se limitó a los siguientes elementos:

- *III Plan de Igualdad de oportunidades de las mujeres gallegas (1998-2001)* (Xunta de Galicia, 1998).
- *IV Plan de igualdad de oportunidades de las mujeres gallegas (2002-2005)* (Xunta de Galicia, 2002).
- *V Plan del Gobierno Gallego para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2007-2010)* (Xunta de Galicia, 2007).
- *Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres.*
- *Proyecto ELAS (Estrategias Locales de Acción Solidaria)* (SGI, 2001).
- *Proyecto CERES. Aplicación del mainstreaming en el ámbito local* (SGI, 1999).
- *Proyecto Equal Promociona (Sistemas Locales de Igualdad de Oportunidades)* (SGI, 2004).

La elección de los planes de igualdad y de la Ley 7/2004 viene determinada por tratarse de los cuatro principales textos que incluyen el *mainstreaming* como política a llevar a cabo por el gobierno y por las instituciones autonómicas. Los tres restantes elementos seleccionados corresponden a sendos programas europeos aplicados en Galicia. Su selección frente a otros se debe a que cumplían tres requisitos considerados necesarios para su inclusión en el análisis. Presentan la introducción del *mainstreaming* como un objetivo central,

tienen como entidad responsable a una institución de nivel autonómico y ya están finalizados. Estos tres elementos permiten su análisis pormenorizado y justifican la pertinencia de su inclusión.

4.1. La mención del modelo europeo

El apartado que sigue nos permitió observar si los textos de referencia realizan menciones explícitas de la normativa comunitaria. Con dicho fin, recogimos las referencias realizadas en los textos escogidos, diferenciando entre las menciones referidas a la UE, a las Naciones Unidas y al nivel estatal. El objetivo fue discernir cual era el modelo a seguir en las diferentes actuaciones y comprobar que la introducción del *mainstreaming* se debe a la influencia del nivel comunitario y no a la de otros organismos que también lo aplican.

Como podemos observar en la gráfica expuesta, si contabilizamos las referencias totales a las tres grandes instituciones podemos comprobar que el modelo europeo es el más nombrado con una diferencia notable con respecto a los otros dos (gráfica 1). Esta constatación permite intuir que los siete grandes ejemplos de la introducción del *mainstreaming* en el ámbito autonómico toman como referencia a las instituciones comunitarias.

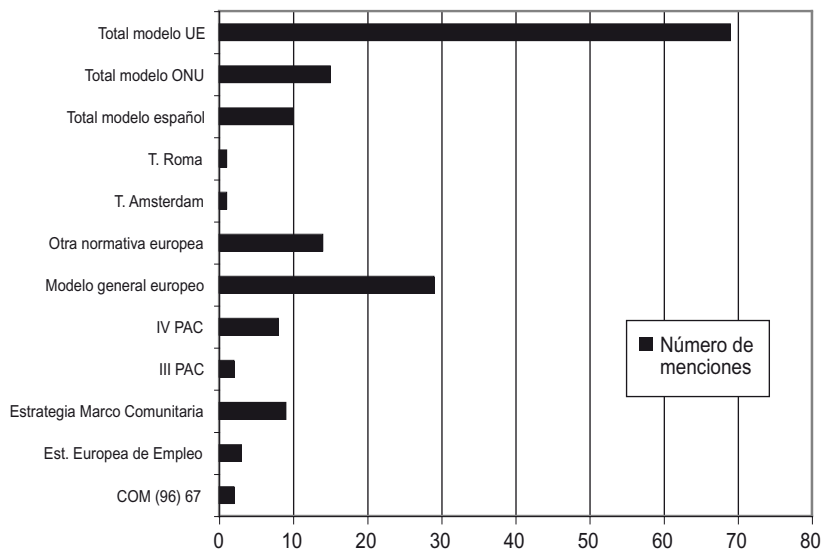
El análisis pormenorizado de las referencias al modelo europeo nos acerca también a la hipótesis de la europeización, ya que la mayor parte de la normativa mencionada tiene como eje o como elemento relevante el *mainstreaming* de género. Así, normas clave para esta política pública como el *IV Plan de Acción Comunitaria*¹² (Consejo Europeo, 1995) o la *Estrategia Marco Comunitaria* (Comisión Europea, 2000) aparecen en numerosas ocasiones¹³. La mención general del modelo europeo como referente a seguir, el cual se produce en unas treinta ocasiones, también nos remite hacia la adopción de una de las principales herramientas de actuación

de este nivel institucional. De este modo, si tomamos como referencia la normativa y las actuaciones comunitarias en materia de igualdad, nos será difícil ignorar su clara apuesta por el *mainstreaming*, esto es, seguir el modelo europeo tiene como consecuencia lógica la adopción de este tipo de estrategia.

Si analizamos más minuciosamente las referencias realizadas, podremos observar que existen unos textos más prolíficos que otros. Los programas europeos seleccionados realizan pocas menciones de otras normativas. Esta menor alusión se puede deber a que se trata de acciones enmarcadas en programas y fondos europeos y que por lo tanto ya cuentan con un elevado grado de mimetismo con respecto al modelo comunitario. El caso contrario viene representado por los planes de igualdad seleccionados. Estos realizan numerosas menciones a normas comunitarias concretas y al modelo europeo en general. Paralelamente, se registra una evolución positiva que recoge en el IV PIOM hasta veinte referencias a la normativa o modelos de acción europeos. Cabe mencionar que se trata a su vez del primer plan gallego que adopta el *mainstreaming* como estrategia central de actuación. La coincidencia de ambos fenómenos –adopción plena del *mainstreaming* y amplia mención del modelo europeo– nos permite pensar que la introducción de este tipo de política tiene clara relación con su impulso a nivel supranacional.

La conclusión que podemos extraer de lo hasta aquí apuntado es que, si bien existen referencias a otras instituciones que adoptan la transversalidad antes que la UE como son las Naciones Unidas o que son más próximas a nuestro nivel de análisis como el Estado español, el modelo más mencionado sigue siendo el comunitario. Esta preeminencia se acompaña del predominio de las alusiones a la normativa comunitaria que contiene el *mainstreaming* como eje de acción y con la presencia incremental en instrumentos directores de

Gráfica. 1 Número de menciones a los modelos de Naciones Unidas, Unión Europea y España.



Fuente : elaboración propia

las políticas de género como son los planes autonómicos. La concurrencia de estos factores apunta hacia la europeización de las políticas de género en Galicia, especialmente en lo que a transversalidad se refiere.

4.2. La financiación comunitaria

El siguiente criterio de análisis fue el estudio de los recursos europeos con los que cuentan muchas actuaciones en materia de igualdad en Galicia. Como hemos podido observar en la revisión de las políticas gallegas de género, son numerosos los programas aplicados al amparo de financiación y aprobación comunitaria. La existencia de este tipo de estructura de oportunidad actúa como un incentivo material para los actores del nivel subnacional, los cuales no dudan en adaptarse a las exigencias de la UE.

Antes de pasar a analizar los fondos con los que cuentan los programas y planes escogidos para el análisis, debemos realizar una pequeña referencia al sistema de financiación europeo para este tipo de actuaciones. El núcleo de estas fuentes de recursos se encuentra en los Fondos Estructurales (FE), nacidos en los años sesenta y formados en aquel momento por dos grandes líneas: el Fondo Social Europeo (FSE) que tenía como finalidad mejorar las posibilidades de empleo y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) encargado de fomentar el desarrollo rural (Morata, 2000:144). De este modo, la CEE creaba los dos primeros instrumentos financieros enfocados a disminuir las desigualdades sociales y económicas entre las diferentes zonas de la comunidad. Este paquete de recursos se ve aumentado en 1975 con la creación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) que

combina los objetivos de cohesión social con los de desarrollo de las regiones más pobres (Adelantado y Gomà, 2000:196). La entrada de los países mediterráneos y la aprobación del Acta Única Europea dan el paso definitivo en la evolución de este tipo de fondos con la consolidación del desarrollo regional como una competencia comunitaria y con la institucionalización de tres grandes ámbitos de actuación de los FE, las políticas regionales, las sociales y las agrarias (2000:210).

El desarrollo de este tipo de fondos determinó que las regiones se encontrasen con un nuevo contexto de actuación en el que contaban con mayor capacidad de intervención. Así, uno de los principios que rige la implementación de las actuaciones de este tipo de instrumentos es la cooperación, la cual determina que la Comisión trabaja directamente con los entes subestatales y que estos tienen la responsabilidad de formular, gestionar, financiar y evaluar las políticas realizadas con financiación de los FE (Morata, 2000:153). Constituye sin duda un acercamiento a la gobernanza multinivel y a la introducción de incentivos para que las entidades regionales se movilicen en el nivel europeo.

Para el ámbito de estudio que nos ocupa, el fondo comunitario que más nos interesa es el FSE. Aunque comenzó siendo un mecanismo para mejorar la movilidad de los trabajadores, en la actualidad conforma el único instrumento financiero con una verdadera dimensión social (López Viso, 2005b: 84-85). Dicha configuración determina que, junto con los objetivos básicos referidos a las políticas activas de empleo y formación, la actual regulación de estos fondos enuncie la necesidad de introducir la igualdad de género en el diseño, elaboración y evaluación de los programas, así como la necesaria paridad en su gestión (Parlamento y Consejo Europeo, 2006: art.6).

Como vemos, pese a que los restantes fondos también dedican financiación

a medidas para fomentar la igualdad de género, como así lo recoge la Resolución del Consejo en materia de integración del *mainstreaming* en los FE (Consejo Europeo, 1996), el FSE es la principal línea financiera con recursos en esta materia. Igualmente, tiene la peculiaridad de contar con una fuerte dimensión de focalización territorial, que provoca que el 56% de sus presupuestos se concentran en las regiones *objetivo 1 y 2* (Adelantado y Gomà, 2000:213). Este hecho determina que Galicia haya contado con gran cantidad de recursos desde su incorporación a la CEE, lo cual ha tenido una influencia crucial en el desarrollo de su política social y en la adopción de nuevos tipos de actuación en la Comunidad Autónoma (López Viso, 2004:172). En esta línea, el hecho de ser considerada región *objetivo 1*, junto con la circunstancia de encontrarse dentro del conjunto de países que han recibido más fondos¹⁴, determina que el impacto esperado de la europeización en sus políticas, y entre estas las de género, sea mayor (Liebert, 2004:237).

Una vez realizada una introducción a los fondos comunitarios y comprobada la especial relación de Galicia con los mismos, deberemos pasar a determinar qué financiación ha sostenido las actuaciones en materia de *mainstreaming* de género. Dentro de las acciones generales de la Xunta de Galicia, solamente la Ley 7/2004 cuenta con recursos europeos. Un porcentaje de su presupuesto procede del FSE. En el caso de los planes de igualdad, la mayoría de la financiación tiene como origen las instituciones estatales y autonómicas.

En lo que respecta a los programas europeos es claro que sus recursos financieros van a proceder de presupuestos comunitarios. Sin embargo, debemos realizar una división entre ellos, ya que los fondos tienen una procedencia diversa. Los proyectos ELAS y CERES cuentan con recursos pertenecientes al IV PAC. De este modo, los planes de acción comunitarios cuentan con un presupuesto propio que la Comi-

sión gestiona y distribuye según los criterios dispuestos en cada uno de ellos. En el caso del IV PAC su objetivo central fue la introducción del *mainstreaming* en todas las políticas, por lo cual no es de extrañar que una parte significativa de los proyectos financiados tengan esta finalidad. En el caso del CERES y el ELAS el objetivo principal coincide con el del plan comunitario, de lo cual podemos deducir que esta financiación actuó como un incentivo material para que las entidades subestatales adoptaran el *mainstreaming* en sus actuaciones.

El tercer proyecto europeo, el PROMOCIONA, se sitúa dentro de la iniciativa comunitaria EQUAL. Las iniciativas comunitarias son actuaciones que complementan las intervenciones del FSE aportando nuevos valores y propiciando la experimentación y el intercambio (Viñas y Natera, 2004:26). En el caso concreto de la iniciativa EQUAL, el objetivo central es fomentar la cooperación transnacional en la lucha contra toda forma de discriminación y desigualdad en el mercado laboral (Morata, 2000:176). Enmarcada en este contexto de actuación, el programa PROMOCIONA cuenta con financiación del FSE y se muestra como una herramienta para la colaboración entre entidades de diferentes niveles y situaciones geográficas. La combinación de incentivos materiales para la adopción de los objetivos europeos junto con el aumento del intercambio entre entidades, nos sitúan ante un contexto muy favorable para la europeización de las políticas de género.

Como vemos, la financiación comunitaria ha actuado como un catalizador de la europeización de las políticas de género subestatales. Ha propiciado la existencia de medidas legales que ampararan la introducción del *mainstreaming* en este tipo de fondos y ha actuado como un incentivo material para los actores participantes estimulando el aprendizaje, así como el intercambio y la creación de redes (Liebert, 2004:236). Estos alicientes para europeizarse y adoptar el *mainstreaming* al igual

que la UE, tienen si cabe un mayor peso en el caso gallego ya que pertenece a aquel grupo de países que han recibido más fondos y a aquel conjunto de regiones categorizadas como *objetivo 1*.

4.3. La coherencia cronológica

Con el objeto de observar si la consolidación del *mainstreaming* en el nivel europeo es el paso previo a su adopción en Galicia, realizamos un cuadro de la evolución cronológica que incluye las principales actuaciones en esta materia en los niveles internacional (Naciones Unidas), comunitario (UE), nacional (España) y subnacional (Galicia). Esta recopilación de las principales normas y acciones de las entidades citadas nos permitió observar la existencia de una congruencia temporal que parece indicar que la principal influencia proviene de la UE y no de los restantes niveles (tabla 1).

Como podemos observar, los niveles internacional y nacional no muestran una coherencia cronológica con la adopción en el nivel autonómico. Por lo que respecta a las Naciones Unidas, ya en el año 85 el *mainstreaming* se instituye en estrategia principal de actuación para la entidad. De este modo, la *Conferencia de Nairobi* recoge la introducción de la transversalidad en la cooperación para el desarrollo realizada en la década anterior e instituye esta estrategia como ejemplo de buena práctica (Instituto de la Mujer, 1987). Esta adopción por parte de la ONU no implica una influencia en el nivel gallego, ya que no es hasta trece años después cuando el gobierno introduce este tipo de política por primera vez.

En el caso del nivel estatal, la conclusión es la misma. La introducción de la transversalidad se realiza sólo un año antes que en el nivel gallego mediante la aprobación del *III Plan para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (1997-2000)* (Instituto de la Mujer, 1997). La separación de sólo un año entre la introducción de esta política pública invita a pensar que,

Tabla. 1 Cronología del *mainstreaming* en Naciones Unidas, Unión Europea, España y Galicia.

| Año | ONU | UE | España | Galicia |
|-------------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------|------------|
| 1985 | III Conferencia Nairobi | | | |
| 1991 | | III PAC | | |
| 1995 | IV Conferencia Beijing | Comunicación pre-Beijing (95)221 | | |
| 1996 | | IV PAC | | |
| Comunicación (96)67 | | | | |
| Resolución FE | | | | |
| 1997 | ECOSOC | T. Amsterdam | III PIOM | |
| 1998 | | | | III PIOM |
| CERES | | | | |
| 2000 | Beijing + 5 | V PAC | | |
| Carta de Dchos. Fundamentales | | ELAS | | |
| 2001 | | Estrategia Marco | IV PIOM | |
| 2002 | | | | IV PIOM |
| PROMOCIONA | | | | |
| 2003 | | | Ley 30/2003 | |
| 2004 | | Proyecto de Constitución Europea | | Ley 7/2004 |
| 2005 | Beijing + 10 | Prolongación V PAC | | CALIOPE |
| 2006 | | Comunicación (2006)82 | | |
| 2007 | | | Ley 3/2007 | V PIOM |

Fuente : elaboración propia

más que influir el nivel superior sobre el inferior, ambos sufren una europeización simultánea. Esta preeminencia del modelo europeo como referente parece corroborar la hipótesis de aquellas autoras que afirman que, si bien en un primer momento las políticas autonómicas se inspiraron en el modelo estatal, en la actualidad beben en mayor medida de las instituciones europeas e internacionales (Bustelo, 1999:377). En este sentido, se produce una evolución desde la adopción del modelo europeo de modo indirecto, a través de las políticas estatales, a una adopción directa de las prác-

ticas comunitarias. El análisis comparativo de la inclusión del *mainstreaming* en el nivel europeo y autonómico corrobora dicha hipótesis. Así, podemos observar que la introducción en Galicia de esta política en el año 1998 se produce después de que esta esté consolidada en el nivel europeo. Su presencia en los dos últimos Programas de Acción Comunitaria o su introducción en el derecho originario a través del Tratado de Amsterdam, nos sitúan ante una política pública institucionalizada que rige muchas de las actuaciones de la comunidad. Esta consolidación en el nivel europeo aparece

según el análisis cronológico como el principal catalizador para su adopción en los niveles inferiores. De este modo, el estudio de las principales normas sobre transversalidad evidencia que su introducción se adapta al modelo de europeización utilizado. La consolidación de normas, valores y modos de hacer las cosas en el nivel comunitario influye en el comportamiento de los restantes actores de la gobernanza multinivel, en este caso en el de una región europea.

5. CONCLUSIONES

El objetivo del presente trabajo fue mostrar cómo la actual estructura de gobierno de la UE, caracterizada por la ausencia de jerarquía y la existencia de intercambios continuos entre niveles de gobierno diferentes, puede tener una influencia relevante en las políticas de género del nivel subnacional. Este proceso de influencia ha sido conceptualizado como europeización y determina que una política con un origen diverso (internacional, europeo, nacional) se consolida en el nivel comunitario e influye sobre las restantes instituciones que toman esa *way of doing things* como modelo. Esta perspectiva de la europeización es la que nos permite acercarnos a las políticas de género en Galicia desde el prisma de la influencia del nivel comunitario. Así, nuestro objetivo fue comprobar que la consolidación de una estrategia como el *mainstreaming* en el acervo comunitario fue un elemento crucial para que este se haya introducido en las principales actuaciones del nivel gallego.

Los tres indicadores utilizados nos mostraron que esta perspectiva de análisis es claramente adecuada para entender la adopción de dicha política pública en el ámbito autonómico. Esta pertinencia del enfoque teórico empleado junto con el momento de expansión en el que se encuentran las políticas de género en Galicia, nos sitúan ante la necesidad tanto de emplear la perspectiva de la europeización

en el análisis de las actuaciones de las restantes Comunidades Autónomas, como de ampliar el estudio de las políticas de género en el ámbito gallego. Este último aspecto se manifiesta muy necesario, ya que este tipo de políticas pueden presentar las mismas debilidades ya enunciadas para el nivel comunitario, aquellas derivadas de contar con un objetivo político, la eliminación de las desigualdades de género, muy ambicioso y complejo.

NOTAS

1 Durante el desarrollo del texto también será denominada transversalidad o enfoque integrado de género.

2 La consideración del nivel doméstico como variable dependiente no implica que los factores internos no sean considerados relevantes para explicar los cambios acaecidos. Para una valoración de los factores domésticos ver Knill y Lehmkuhl, 1999; Börzel y Risse, 2003, 2000; Risse, Cowles y Caporaso, 2001.

3 Börzel y Risse consideran que el enfoque de la gobernanza multinivel continúa centrándose en la teoría de la integración europea y que por lo tanto mantiene una perspectiva de análisis diferente de la aportada por el concepto de europeización (Börzel y Risse, 2000). En este trabajo hemos considerado que la gobernanza multinivel es útil para el estudio de la europeización porque nos permite aplicar esta aproximación teórica a nuevos actores de la *polity* europea, como pueden ser las regiones.

4 Héritier añade el institucionalismo ecológico a su tipología (Héritier, 2001).

5 Este es el caso de la política pública que nos ocupa. De este modo, los orígenes del *mainstreaming* no se sitúan exactamente en el nivel comunitario. Su presencia en los países nórdicos y en las Conferencias de Naciones Unidas son previas y constituyen la principal causa de que la UE lo adoptara como estrategia (Mazey, 2001; Hafner-Burton y Pollack, 2000).

6 La introducción del *mainstreaming* en el ámbito comunitario se realiza esencialmente mediante su adopción en los Programas de Acción Comunitarios y en Comunicaciones de la Comisión Europea, legislación que en su mayor parte carece de fuerza vinculante y que posee un bajo nivel de concreción.

7 Diversos/as autores/as enfatizan la necesidad de adaptar futuros análisis sobre la europeización a los nuevos tipos de políticas públicas aplicados por la UE, menos basados en la existencia de normativa vinculante y más caracterizados por la creación de líneas estratégicas y el establecimiento de objetivos por parte de la UE (López-Santana, 2006; Bruno *et. al.*, 2006). Este tipo de intervenciones nos acercaría hacia la necesidad de emplear definiciones de europeización que recojan la existencia de procesos de aprendizaje no coercitivos.

8 *Ley 3/1991, de 14 de enero, por la que se crea el Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y la Mujer*, DOG. 28/01/1991

9 De aquí en adelante nos referiremos a ellos con la abreviatura PIOM.

10 *Ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género* (DOG 07-08-2007) y *Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia* (DOG 13-04-2007).

11 *Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres*, DOG 03-08-2004.

12 Durante el texto nos referiremos a los Planes de Acción Comunitarios con la abreviatura PAC.

13 Después de introducir una breve referencia a la transversalidad en el III PAC de 1991, el IV PAC y la Estrategia Marco sitúan a esta forma de abordar la desigualdad en la centralidad de las políticas de género comunitarias. La consecuencia más relevante es que el *mainstreaming* pasa a formar parte del *acquis communautaire* y que todas las referencias posteriores a este tipo de políticas lo mencionan como estrategia necesaria.

14 En el último periodo de los FE España recibió un total de 37744 millones de euros (Comisión Europea, 1999), de los cuales 5000 le correspondieron a Galicia.

REFERENCIAS

ADELANTADO, J. y GOMÀ, R. (2000), "Las políticas sociales: entre el Estado de Bienestar y el capitalismo global" en Morata, F. (ed.), *Políticas públicas en la Unión Europea*, Barcelona: Ariel

ARRANZ, F. (2000), "Algunas notas tecnológicas sobre los Planes de Igualdad de Oportunidades en el marco de las

políticas públicas dirigidas hacia las mujeres: el caso español" en Arranz, F. (ed.), *Las Políticas Públicas a favor de las mujeres*, Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas UCM

ASTELARRA, J. (2005), *Veinte años de políticas de igualdad*, Madrid: Cátedra

BÖRZEL, T. y RISSE, Th. (2003), "Conceptualizing the Domestic Impact of Europe" en Featherstone, K. y Radaelli, C. M. (ed.), *The Politics of Europeanization*, Nueva York: Oxford University Press

_____(2000), "When Europe Hits Hombre: Europeanization and Domestic Change", *European Integration online papers (EOIP)*, Vol. 4, nº 15, [<http://eoiip.or.at/eoiip/texte/2000-015a.htm>], 20-01-2007

BRUNO, I., JACQUOT, S. y MANDIN, L. (2006), "Europeanization through its instrumentation: benchmarking, mainstreaming and the open method of co-ordination...toolbox or Pandora's box?", *Journal of European Public Policy*, 13(4), pp. 519-536

BUSTELO, M. (1999), "Políticas públicas de igualdad de género en España: evolución y evaluación" en Ortega, M., Sánchez, C. y Valiente, C., *Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado*, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid

CANCELA C. (2005), "Un achegamento ao cadro teórico da gobernanção multinível e algúns apuntamentos críticos" en Pereira Menaut, A. C. y Rojo Salgado, A., (coord.), *Multiconstitucionalismo e Multigoberno. Estados e Rexións na Unión Europea*, Santiago de Compostela: USC

CAPORASO, J. y JUPILLE, J. (2001), "The Europeanization of Gender Equality Policy and Domestic Structural Change" en Cowles, M. G., Caporaso, J. y Risse, Th., *Transforming Europe. Europeanization and Domestic Change*, Londres: Cornell University Press

COMISIÓN EUROPEA (2001), *La Gobernanza Europea. Un Libro Blanco*, COM (2001) 428 final, Bruselas, 25-07-2001

- _____ (2000), *Estrategia Marco Comunitaria (2001-2005)*, COM (2000) 335 final, 07-06-2000
- _____ (1999), *Decisión de la Comisión de 1 de julio de 1999 por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales para el período 2000-2006*, Diario Oficial L194, 27/07/1999
- COMITÉ DE LAS REGIONES (2003), *Las dimensiones regional y local en el establecimiento de nuevas formas de gobernanza*, Bruselas: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas
- CONSEJO EUROPEO(1996), *Resolución del Consejo sobre la integración del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los Fondos Estructurales Europeos*, Diario Oficial nº C 386, 20/12/1996
- _____ (1995), *Cuarto Programa de Acción Comunitario a medio plazo para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres*, (95/593/EC), Diario Oficial L 335, 30/12/1995
- CONZELMANN, Th. (1998), "'Europeanisation' of Regional Development Policies? Linking the Multi-Level Governance Approach with Theories of Policy Learning and Policy Change", *European Integration online papers (EOIP)*, Vol. 2, nº 4 [<http://eoip.or.at/eoip/texte/1998-004a.htm>], 15-02-2007
- DÜR, A. y MATEO, G. (2004), "¿Más hombres ciegos y más elefantes? Una revisión de la literatura más reciente sobre la integración europea", *Institut de Ciències Polítiques i Socials*, WP núm. 233, Barcelona
- EILSTRUP-SANGIOVANNI, M. (ed.) (2006), *Debates on European Integration. A Reader*, New York: Palgrave Macmillan
- FEATHERSTONE, K. (2003), "Introduction: In the name of 'Europe'" en Featherstone, K. y Radaelli, C.M. (ed.), *The Politics of Europeanization*, Nueva York: Oxford University Press
- GALLEGO, R., GOMÀ, R. y SUBIRATS, J. (2003), "Las políticas sociales de la Unión Europea" en Gallego, R., Gomà, R. y Subirats, J. (ed.), *Estado de Bienestar y Comunidades Autónomas*, Madrid: Tecnos
- HAFNER-BURTON, E. y POLLACK, A. (2000), "Mainstreaming Gender in the European Union", *Journal of European Public Policy*, 7(3) Special Issue, pp.432-456
- HÉRITIER, A. (2001), "Differential Europe: The European Union Impact on National Policymaking" en Hèritier, A. et al., *Differential Europe: The European Union Impact on National Policymaking*, Lanham: Rowman and Littlefield
- HOOOGHE, L. y MARKS, G. (2001), *Multi-Level Governance and European Integration*, Lanham: Rowman and Littlefield
- HOSKYNS, C. (1996), *Integrating Gender. Women, Law and Politics in th European Union*, Londres: Verso
- HOWELL, K. E. (2004), "Developing Conceptualisations of Europeanisation: A Study of Financial Services", *Politics*, vol. 24(1), pp. 20-25
- INSTITUTO DE LA MUJER (1997), *III Plan para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres (1997-2000)*, Madrid: Instituto de la Mujer
- _____ (1987), *Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer*, Serie Documentos nº4, Madrid: Instituto de la Mujer
- KNILL, Ch. y LEHMKUHL, D. (1999), "How Europe Matters. Different Mechanisms of Europeanization", *European Integration online papers (EOIP)*, Vol. 3, nº 7, [<http://eoip.or.at/eoip/texte/1998-007a.htm>], 20-01-2007
- LIEBERT, U. (2004), "La integración de géneros en la Europa Multinivel" en Morata, F., *Gobernanza multinivel en la Unión Europea*, Valencia: Tirant lo Blanch
- _____ (2003), "Between Diversity and Equality: Analysing Europeanisation" en Liebert, U. (ed.), *Gendering Europeanisation*, Brussels: P.I.E. Peter Lang
- LLAMAZARES, I. y MARKS, G. (1999), "Gobernación de múltiples niveles, Mobilización Regional e Identidades sub-

- estatales en la Unión Europea", en Llamazares, I. (ed.), *Aspectos Políticos y Sociales de la Integración Europea*, Valencia: Tirant lo Blanch
- LOMBARDO, E. (2004), *La europeización de la política española de igualdad de género*, Valencia: Tirant lo Blanch
- LÓPEZ-SANTANA, M. (2006), "The domestic implications of European soft law: framing and transmitting change in employment", *Journal of European Public Policy*, 13(2), pp.481-499
- LÓPEZ VISO, M. (2005a), "Políticas de igualdad: Galicia en la Gobernanza europea", *Eixo Atlántico*, nº8, pp. 59-77
- _____(2005b), *La construcción de la Europa social en su periferia. El Fondo Social Europeo: su aplicación en Galicia*, Santiago de Compostela: USC
- _____(2004), "El desarrollo de la política social europea en Galicia", *Revista de Estudios Regionales*, nº71, pp. 157-176
- MAZEY, S. (2001), *Gender mainstreaming in the EU. Principles and Practice*, Londres: Kogan
- MORATA, F. (2004), "Regiones y gobernanza multinivel en la Unión Europea" en Morata, F. (ed.), *Gobernanza multinivel en la Unión Europea*, Valencia: Tirant lo Blanch
- _____(2000), "La política regional y de cohesión" en Morata, F. (ed.), *Políticas públicas en la Unión Europea*, Barcelona: Ariel
- PARLAMENTO y CONSEJO EUROPEO (2006), *Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1784/1999*, Diario Oficial L212, 31-07-2006
- POLLACK, M. A. (2005), "Theorizing EU Policy-Making" en Wallace et al., *Policy-Making in the European Union*, Oxford: Oxford University Press
- RADAELLI, C. M. (2003), "The Europeanization of Public Policy" en Featherstone, K. y Radaelli, C. M. (ed.), *The Politics of Europeanization*, Nueva York: Oxford University Press
- REES, T. (1998), *Mainstreaming Equality in the European Union: Education, Training and Labour Market*, Londres: Routledge
- RISSE, Th., COWLES, M. G. y CAPORASO, J. (2001), "Europeanization and Domestic Change: Introduction" en Cowles, M. G., Caporaso, J. y Risse, Th. (eds.), *Transforming Europe. Europeanization and Domestic Change*, Londres: Cornell University Press
- ROSSILLI, M. (coord.) (2001), *Políticas de género en la Unión Europea*, Madrid: Narcea
- SENSAT, N. y VARELLA, R. (1998), "Las políticas dirigidas a las mujeres: la acción pública para la igualdad de los sexos" en Gomà, R. y Subirats, J. (coord.), *Políticas públicas en España. Contenidos, redes de actores y niveles de gobierno*, Barcelona: Ariel
- SERVIZO GALEGO DE IGUALDADE (2004), *Resultados del Proyecto EQUAL Promociona. Sistemas locais de igualdade de oportunidades (2002-2004)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, [CD-ROM]
- _____(2001), *Proxecto ELAS. Guía de Elaboración e avaliación de plans de igualdade*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia
- _____(1999), *Aplicación do mainstreaming no ámbito local. Proxecto CERES. Unha experiencia de coordinación entre o ámbito local e rexional*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia
- SUBIRATS, J. y GOMÀ, R. (1998), "La dimensión de estilo de las políticas públicas en España: entramados institucionales y redes de actores" en Gomà, R. y Subirats, J. (coord.), *Políticas públicas en España. Contenidos, redes de actores y niveles de gobierno*, Barcelona: Ariel
- TÖLLER, A. E. (2004), "The Europeanization of Public Policies- Understanding Idiosyncratic Mechanisms and Contingent Results", *European Integration online papers (EOIP)*, Vol. 8, nº 9 [<http://eoip.or.at/eoip/texte/2004-000a.htm>], 12-12-2006

- VALIENTE, C. (2006), "¿Es la Unión Europea importante para las mujeres? La reforma de la legislación laboral en la España post-autoritaria (1975-2001)" en Diz, I. y Lois, M. I. (coord.), *Mulleres, Institucións e Política*, Santiago de Compostela: EGAP
- _____(2003), "Pushing for Equality Reforms: The European Union and Gender Discourse in Post-Authoritarian Spain" en Liebert, U. (ed.), *Gendering Europeanisation*, Brussels: P.I.E. Peter Lang
- VIÑAS, V. y NATERA, A., "Los programas europeos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: una valoración crítica", *RIPS*, vol.3, nº1, pp. 25-51
- XUNTA DE GALICIA (2007), *Plan do Goberno Galego para a Igualdade entre Mulleres e Homes (2007-2010)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia
- _____(2002), *IV Plan de igualdade de oportunidades das mulleres galegas (2002-2005)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia
- _____(2001), *A violencia de xénero en Galicia. Plan de Acción 2002-2005*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia
- _____(1998), *III Plan de Igualdade de oportunidades das mulleres galegas (1998- 2001)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia